

**Organismo Autónomo Gerencia  
Municipal de Urbanismo**

**Secretaría**

**ANUNCIO**

**6192**

**883**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 3337/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, resuelve:

Primero.- Acordar la suspensión, por prudencia y a efectos de evitar daños de difícil reparación al interés público, del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, convocado por Resolución nº 3557/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el

Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022, publicada con fecha del viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, y con fecha del jueves 29 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial del Estado. Dicha suspensión se mantendrá hasta que recaiga resolución en los recursos de suplicación interpuestos, con observancia de los límites temporales impuestos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para estos procedimientos de estabilización.

Segundo.- Publicar la presente Resolución.

Tercero.- Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Todo ello sin perjuicio de los que puedan deducirse ante el orden jurisdiccional social, por ser el competente para conocer de los actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre (Sentencia del Tribunal Constitucional 145/2022, de 15 de noviembre de 2022).

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.